



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2011-00785-00

Se incorpora al expediente las solicitudes allegadas por la heredera señora Nohemí Beatriz Pérez Hernández, en el que aduce que efectuó el pago ante la Oficina de Registro de II.PP de Medellín, manifestando a su vez que, en la taquilla de dicha entidad, se le informó que sería inadmitido por cuanto no concuerdan las áreas del inmueble objeto de adjudicación.

Expuesto lo anterior, no se evidencia a la fecha de expedición de este auto que, la Oficina de Registro haya emitido a este Despacho la devolución por la causal que aduce la interesada, pues los pronunciamientos emitidos por la entidad aludida, sólo hacen referencia a los valores que deben cancelarse para efectos de registro, como puede evidenciarse a continuación:

[11ComunicadoIIPPValorInformaUsuario.pdf](#)

[13ComunicadoIIPPValorRegistro.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

132

LIG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc47d3b04a5c76b4ce2cc53ce0844734474fbc54a4774e7ecc98b1c357793f3**

Documento generado en 01/08/2022 01:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>